

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, veinticinco (25) de mayo dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2007-01122

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por NIDIA CORTÉS TRUJILLO en el que se citó a la señora MARIA ISABEL MURIEL URIBE en calidad de interviniente ad excludendum, contra PENSIONES Y CESANTÍAS SANTANDER hoy AFP PROTECCIÓN S.A. y se vinculó a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. en calidad de llamada en garantía, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó la sentencia de primera instancia.

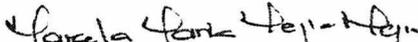
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$644.350, por lo que le corresponde a cada una de las demandantes cancelar la suma de \$322.175 a favor de PROTECCIÓN S.A.

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 78 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 27 de mayo de 2021 a las 8:00 .m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

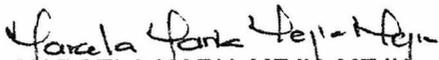
RADICADO 2007-01122

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$ 644.350
agencias en derecho 2 instancia auto fl 542	\$ 589.500
agencias en derecho 2 instancia sent 2a	\$ 50.000
agencias en derecho casación	\$4.240.000
Gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$5.523.850

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS \$5.523.850 de los cuales \$5.201.675 corren a cargo de NIDIA CORTÉS TRUJILLO y a favor de PROTECCIÓN S.A. y la suma de \$322.175 está a cargo de MARIA ISABEL MURIEL URIBE y a favor de PROTECCIÓN S.A.

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

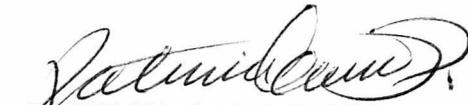
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

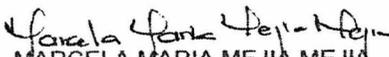
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. : 78 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 27 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria